



.01

# Reglamento de la Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

## De los participantes:

**Artículo 1º:** Asistirán en calidad de participantes de la Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires:

- a) Los escribanos matriculados en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Los delegados designados por los Institutos y Comisiones del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Las personas y representantes de instituciones especialmente invitadas;
- d) Los escribanos matriculados en los demás colegios notariales de la República Argentina y los demás profesionales del derecho; y
- e) Los estudiantes de la carrera de Derecho.

Los participantes deberán inscribirse conforme a las modalidades, requisitos y plazos que establezca el Colegio Organizador.

**Artículo 2º:** Las Comisiones e Institutos del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires deberán informar a la Secretaría del Colegio, con una antelación no inferior a una semana respecto del inicio de la Convención, la designación de un delegado.

**Artículo 3º:** Todos los participantes (en adelante, los “Convencionales”) tendrán derecho a voz durante las deliberaciones de la Convención.

El derecho a voto corresponderá exclusivamente a los escribanos matriculados en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, el “Colegio Organizador”) que hubieren presentado trabajos o ponencias, así como a los delegados designados por las Comisiones e Institutos del Colegio Organizador.

## De los trabajos, premios y menciones

**Artículo 4º:** Los trabajos presentados deberán referirse exclusivamente al tema o subtemas elegidos y contener necesariamente una ponencia o más ponencias y deberán cumplir con los requisitos formales que se establezcan.

Solamente se tratarán en el debate en comisión aquellos trabajos cuyas ponencias sean expuestas por alguno de sus autores.

**Artículo 5º:** Los trabajos serán recibidos exclusivamente en formato Word, con indicación del tema al que corresponden, autor y título, en la dirección de correo electrónico o sistema que se establezca y hasta la fecha que determine el Colegio Organizador.



.01

**Artículo 6°:** Los trabajos serán tratados en las Comisiones respectivas con preferencia a cualquier otro asunto, y el autor o los autores tendrán derecho a su exposición durante el tiempo que determinen los coordinadores de cada Comisión.

**Artículo 7°:** El Colegio Organizador se reserva el derecho de publicar los trabajos presentados y los despachos producidos por los medios que disponga, a cuyo efecto la sola presentación de los trabajos implica autorización al respecto.

**Artículo 8°:** Podrán establecerse premios para los trabajos que se presenten, sin consideración al tema para el que hayan sido presentados. Serán tenidos en cuenta para la premiación, aquellos trabajos que hayan sido presentados dentro de los plazos establecidos por el Colegio Organizador.

Las autoridades del Colegio Organizador designarán el jurado que resolverá al respecto, y las distinciones se entregarán en el momento y en la forma en que estas determinen.

Podrán instituirse al efecto premios consistentes en diplomas de honor.

No se otorgará premio a los trabajos que se hayan presentado extemporáneamente y cuyas ponencias no hayan sido expuestas durante el desarrollo de la Convención por alguno de sus autores.

#### **Del desarrollo de la Convención:**

##### **Artículo 9°:**

La Convención se desarrollará en las fechas que determine la Comisión Directiva del Colegio Organizador y comprenderá:

- a) Un Plenario de Apertura, en el que hará uso de la palabra el Presidente del Colegio Organizador;
- b) El trabajo en Comisiones; y
- c) Un Plenario de Clausura.

Tanto en el Plenario de Apertura como en el de Clausura podrá realizarse una exposición sobre temas de relevancia notarial, a cargo de la persona que designe la Comisión Directiva del Colegio Organizador o de aquella o aquellas en quienes se delegue la organización de la Convención.

**Artículo 10°:** En el Plenario de Clausura, cada relator hará una exposición objetiva de lo tratado en la Comisión. Su exposición no podrá exceder de quince minutos, salvo que el Plenario resolviera prorrogar ese plazo. No se podrá reabrir el debate.

En el mismo Plenario se entregarán los premios, accésits y, en su caso, menciones especiales instituidas por el jurado evaluador de trabajos.

#### **De las comisiones:**

**Artículo 11°:** Las Comisiones se integrarán con los participantes que deseen intervenir.



.01

**Artículo 12°:** Cada Comisión será dirigida por los coordinadores designados por el Colegio Organizador, quienes revestirán el carácter de autoridades de la Comisión. En caso de ausencia de alguno de ellos, el Colegio Organizador designará un suplente.

El ejercicio de toda función durante el desarrollo de la Convención quedará reservado a los escribanos matriculados en el Colegio Organizador, con excepción de las designaciones honoris causa que resuelva la Comisión Directiva del Colegio Organizador.

**Artículo 13°:** Los debates en las Comisiones comenzarán con la exposición de los trabajos y ponencias presentados, la que deberá ser realizada por alguno de sus autores, dentro del tiempo que establezcan los coordinadores en función de la cantidad de presentaciones efectuadas.

Solo podrán ser objeto de debate y votación aquellos trabajos y ponencias que hubieren sido expuestos durante el desarrollo de la Comisión.

Los coordinadores dirigirán el debate y organizarán la votación de las ponencias. Todas las votaciones deberán efectuarse por la afirmativa o por la negativa o abstención.

**Artículo 14°:** Para que una ponencia sea considerada despacho o conclusión en minoría deberá contar con el apoyo de dos participantes con voto, sin contar a los autores, como mínimo.

**Artículo 15°:** La dirección y conducción de las deliberaciones corresponde a los coordinadores. Estos harán guardar el orden y concederán la palabra con preferencia a quien no hubiere hablado antes. Evitarán en lo posible el diálogo y las discusiones que se aparten del tema.

Los coordinadores podrán llamar al orden al orador, cuando personalice o incurra en alusiones improcedentes, o cuando a criterio de los coordinadores se aparte del asunto del debate.

**Artículo 16°:** Los modos de votar serán a elección de los Coordinadores:

a) Nominal: se dará a viva voz, invitados a ello por los coordinadores; o

b) Por signos: consistirá en levantar la mano para expresar su opinión.

Las votaciones nominales serán obligatorias, cuando una quinta parte de los participantes presentes con derecho a voto lo soliciten.

Todas las votaciones deberán hacerse por la afirmativa, por la negativa o abstención.

**Artículo 17°:** Finalizado el tratamiento y votación de todos los temas, en el orden que se hubiere establecido, los coordinadores designarán una Comisión Redactora, a los efectos de la confección del despacho, sobre la base de las ponencias tratadas y votadas.

**Artículo 18°:** Cada Comisión elegirá de entre sus miembros uno o más relatores encargados de informar la o las conclusiones o despachos al Plenario.

**Artículo 19°:** Las Comisiones deberán producir su informe o sus informes, con posterioridad al debate, con la antelación necesaria para su comunicación al Plenario.



.01

**Artículo 20°:** En el Plenario los despachos no serán puestos a votación. En caso de haber despachos contradictorios se informará cuál reviste carácter mayoritario y cuál minoritario, con detalle de los votos obtenidos y de los convencionales que apoyaron cada uno.

**Artículo 21°:** En las sesiones de las Comisiones, toda proposición hecha por los participantes es una moción; entre éstas habrá de orden y de preferencia.

Es moción de orden toda proposición que se refiera a:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre el debate.
- d) Que se cierre el debate.
- e) Que el orador se ajuste al tema.
- f) Que el asunto vuelva a comisión o pase a otra.

Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto y puestas a votación sin discusión.

Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto incluido en el temario respecto de otro también incorporado a este. Estas mociones requerirán, para prosperar, el voto favorable de dos tercios de los Convencionales presentes en la sesión.

ms

*Aprobado por Consejo Directivo, Resolución N° 159/26, Acta 4329, sesión del 21 de mayo de 2026*

**MARIA VALERIA SEIBANE**  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
SECRETARIA

**MARÍA MAGDALENA TATO**  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
PRESIDENTE